

NOTA INFORMATIVA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO 33/2026 “SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.”

En relación con el procedimiento de licitación para la adjudicación del **CONTRATO 33/2026 de “SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.”**, con motivo de las consultas realizadas por las empresas interesadas en participar al procedimiento de licitación, se ha detectado un error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante “PCAP”), consistente en que en la justificación de la fórmula y el desglose de productos del criterio de valoración “Compromiso del licitador de disponer de productos de limpieza con etiqueta ecológica europea (EU Ecolabel) o equivalente para la ejecución del contrato” establecido en el apartado 8 A) 2.1 del Anexo I del PCAP se indica que la puntuación máxima de este criterio es de cuatro (4) puntos (a razón de 0,80 puntos por producto), cuando en la tabla resumen del apartado 8 A) 2 del Anexo I del PCAP se establece que la puntuación total de este criterio es de seis (6) puntos.

Por tanto, se ha procedido a la rectificación de este error material en el PCAP, en los siguientes términos:

ÚNICO.- En el desglose, fórmula y justificación del criterio técnico cuantificable establecido en el apartado 8 A) 2.1 del Anexo I del PCAP se indica por error que la puntuación asignada a cada una de las cinco (5) familias de detergentes es de 0,80 puntos, arrojando una valoración máxima de cuatro (4) puntos, cuando conforme a la tabla resumen establecida en el apartado 8 A) 2 del mismo Anexo I, dicha puntuación debe ser de hasta seis (6) puntos. Por tanto, se propone la rectificación del mencionado apartado en los siguientes términos:

En el apartado 8 A) 2.1 del Anexo I del PCAP, donde decía:

A) 2.1 Compromiso del licitador de disponer de productos de limpieza con etiqueta ecológica europea (EU Ecolabel) o equivalente para la ejecución del contrato 4 puntos.

Se valorará con hasta 4 puntos el compromiso del licitador de destinar a la ejecución del contrato detergentes con etiqueta ecológica europea o equivalente, en las siguientes familias de productos según el tipo de tarea o superficie a limpiar asumiendo de esta forma un mayor compromiso medioambiental y cumpliendo asimismo con la Línea 3 del Plan Estratégico 2025-2030 de Canal de Isabel II, S.A., M.P., entre cuyos planes se incluye la mejora de la biodiversidad y las masas de agua (Plan 3.3.):

Criterio de valoración	Puntuación
F1. Detergente para la limpieza y mantenimiento de pavimentos lavables	0,8 puntos

F2. Detergente para la limpieza y mantenimiento de mobiliario y enseres	0,8 puntos
F3. Detergente multiusos para la limpieza y mantenimiento de cristales, ventanas, cerámicas y pantallas.	0,8 puntos
F4. Detergente desincrustante y anti calcáreos para la limpieza y mantenimiento de aseos y vestuarios.	0,8 puntos
F5. Detergente desengrasante para la eliminación de suciedades grasas en superficies lavables (pavimentos, paramentos, mobiliario).	0,8 puntos

Para su valoración se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = F1+F2+F3+F4+F5$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

F1 = 0,8 puntos si el licitador i se compromete a disponer de detergente para la limpieza y mantenimiento de pavimentos lavables con etiqueta ecológica europea o equivalente para la ejecución del contrato.

F2 = 0,8 puntos si el licitador i se compromete a disponer de detergente para la limpieza y mantenimiento de mobiliario y enseres con etiqueta ecológica europea o equivalente para la ejecución del contrato.

F3 = 0,8 puntos si el licitador i se compromete a disponer de detergente multiusos para la limpieza y mantenimiento de cristales, ventanas, cerámicas y pantallas con etiqueta ecológica europea o equivalente para la ejecución del contrato.

F4 = 0,8 puntos si el licitador i se compromete a disponer de detergente desincrustante y anti calcáreos para la limpieza y mantenimiento de aseos y vestuarios con etiqueta ecológica europea o equivalente para la ejecución del contrato.

F5 = 0,8 puntos si el licitador i se compromete a disponer de detergente desengrasante para la eliminación de suciedades grasas en superficies lavables (pavimentos, paramentos, mobiliario) con etiqueta ecológica europea o equivalente para la ejecución del contrato.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula empleada tiene un comportamiento lineal a razón de 0,8 puntos al licitador que destine productos detergentes con etiqueta ecológica europea o equivalente, por cada una de las familias según el tipo de tarea o superficie a limpiar según el criterio de valoración, siendo la puntuación máxima 4 puntos y otorga 0 puntos a la empresa que no destine productos detergentes con etiqueta ecológica europea o equivalente por cada una de las familias según el tipo de tarea o superficie a limpiar según el criterio de valoración.

Se ha sustituido por:

A) 2.1 Compromiso del licitador de disponer de productos de limpieza con etiqueta ecológica europea (EU Ecolabel) o equivalente para la ejecución del contrato
6 puntos.

Se valorará con hasta **6 puntos** el compromiso del licitador de destinar a la ejecución del contrato detergentes con etiqueta ecológica europea o equivalente, en las siguientes familias de productos según el tipo de tarea o superficie a limpiar asumiendo de esta forma un mayor compromiso medioambiental y cumpliendo asimismo con la Línea 3 del Plan Estratégico 2025-2030 de Canal de Isabel II, S.A., M.P., entre cuyos planes se incluye la mejora de la biodiversidad y las masas de agua (Plan 3.3.):

Criterio de valoración	Puntuación
F1. Detergente para la limpieza y mantenimiento de pavimentos lavables	1,2 puntos
F2. Detergente para la limpieza y mantenimiento de mobiliario y enseres	1,2 puntos
F3. Detergente multiusos para la limpieza y mantenimiento de cristales, ventanas, cerámicas y pantallas.	1,2 puntos
F4. Detergente desincrustante y anti calcáreos para la limpieza y mantenimiento de aseos y vestuarios.	1,2 puntos
F5. Detergente desengrasante para la eliminación de suciedades grasas en superficies lavables (pavimentos, paramentos, mobiliario).	1,2 puntos

Para su valoración se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = F1+F2+F3+F4+F5$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

F1 = 1,2 puntos si el licitador i se compromete a disponer de detergente para la limpieza y mantenimiento de pavimentos lavables con etiqueta ecológica europea o equivalente para la ejecución del contrato.

F2 = 1,2 puntos si el licitador i se compromete a disponer de detergente para la limpieza y mantenimiento de mobiliario y enseres con etiqueta ecológica europea o equivalente para la ejecución del contrato.

F3 = 1,2 puntos si el licitador i se compromete a disponer de detergente multiusos para la limpieza y mantenimiento de cristales, ventanas, cerámicas y pantallas con etiqueta ecológica europea o equivalente para la ejecución del contrato.

F4 = **1,2 puntos** si el licitador i se compromete a disponer de detergente desincrustante y anti calcáreos para la limpieza y mantenimiento de aseos y vestuarios con etiqueta ecológica europea o equivalente para la ejecución del contrato.

F5 = **1,2 puntos** si el licitador i se compromete a disponer de detergente desengrasante para la eliminación de suciedades grasas en superficies lavables (pavimentos, paramentos, mobiliario) con etiqueta ecológica europea o equivalente para la ejecución del contrato.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula empleada tiene un comportamiento lineal a razón de **1,2 puntos** al licitador que destine productos detergentes con etiqueta ecológica europea o equivalente, por cada una de las familias según el tipo de tarea o superficie a limpiar según el criterio de valoración, siendo la puntuación máxima **6 puntos** y otorga 0 puntos a la empresa que no destine productos detergentes con etiqueta ecológica europea o equivalente por cada una de las familias según el tipo de tarea o superficie a limpiar según el criterio de valoración.

Los licitadores tienen a su disposición el PCAP rectificado en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>)

Teniendo en cuenta la rectificación realizada, a los efectos de favorecer la concurrencia y que los interesados puedan tener en cuenta dicha rectificación en la configuración de sus ofertas, se amplía el plazo de recepción de ofertas que inicialmente estaba previsto hasta las 23:59 horas del día 25 de septiembre de 2026, **hasta las 23:59 horas del 5 de octubre de 2026**. De igual modo, se pospondrán las correspondientes aperturas del sobre 1 y 3 de las ofertas.

Madrid, 15 de septiembre de 2026

Subdirección de Contratación
Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P.